

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE GUAREÑA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

1. Datos personales de los progenitores:

Nombre y apellidos (progenitor solicitante) _____

D.N.I./N.I.E. _____

Nombres y apellidos (otro progenitor) _____

D.N.I./N.I.E. _____

Domicilio del solicitante: _____

Teléfono/s: _____ Localidad: _____ C.P. _____ Provincia: _____

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia):

Dirección: _____ C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

2. En el supuesto de que los progenitores no convivan juntos y ostenten la guarda y custodia compartida del menor, deben acordar entre ellos quien será el solicitante de la ayuda mediante la cumplimentación del siguiente apartado:

Don/D^a _____

con D.N.I./N.I.E. _____ y domicilio _____

Don/D^a _____

Con D.N.I./N.I.E. _____ y domicilio _____

2.1. ACUERDAN que el solicitante de la ayuda sea:

Don/D^a _____

Firma del solicitante _____ Firma del otro progenitor _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Guareña le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Ayuntamiento de Guareña, Plaza de España, 1 de Guareña (Badajoz).

AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL MUNICIPIO DE GUAREÑA 2021

Objeto y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las familias residentes en Guareña para el fomento de la natalidad.

Serán subvencionables los nacimientos, adopciones o acogimientos, acaecidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del 2021.

Importes de las ayudas

1. En caso de nacimiento, adopción o acogimiento la ayuda consistirá en el abono de un pago único de **200 euros**
2. Si el nacimiento/adopción/acogimiento, fuera múltiple, la ayuda consistirá en un pago único de **200 € por cada hijo nacido/adoptado/acogido.**

Requisitos

Podrán ser beneficiario/a de las ayudas, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser padre o madre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia de menor/es.
- b) Que el/la solicitante figure empadronado y resida de manera efectiva en Guareña en el año inmediato anterior a la solicitud.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiosa respecto de un mismo menor. En el supuesto de que ambos progenitores deseen optar a la ayuda, deberán acordar entre ellos quien será el solicitante de la misma.

Documentación

Las solicitudes se presentaran conforma al modelo que figura en el Anexo I de convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI o pasaporte en caso de nacionales; NIE y Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión en vigor para comunitarios; Permiso de Trabajo o de Residencia en Vigor para solicitantes no comunitarios.
- b) Copia compulsada del libro de familia o libros de familia del progenitor solicitante.

En los supuestos de adopción o acogimiento, copia compulsada de la resolución judicial, administrativa o documentos análogo constitutivo de la misma.

Lugar y Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse en registro de Exmo. Ayuntamiento de Guareña, así como en cualesquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

EL plazo de presentación ser de 1 mes natural a partir de la fecha del parto o de la fecha de la resolución judicial de adopción o acogimiento.

En caso de nacimientos producidos a partir de 1 de enero de 20 se computara el plazo desde la publicación de estas condiciones que la rigen.

Resolución

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.

La falta de notificación de la resolución expresa, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Procedimiento de concesión

Una vez resuelta favorable la solicitud, se hará entrega al beneficiario de un documento que lo acredita y que presentara en una de las farmacias o parafarmacias de la localidad, a fin de que en ella, se realicen compras en productos para el recién nacido, acogido o adoptado.

El beneficiario dispondrá de un plazo de un mes para realizar las compras y por el importe concedido.